



...: L.C.P. CARLOS ADRIAN
ORTIZ SALDAÑA

Coordinador Fiscal de
Intelegis Centro Magno
Contador Público

Nuevo esquema de presentación de pagos provisionales



ANTECEDENTES

Desde hace algunos años la modernidad ha estado a la orden del día, el campo de la Contaduría Pública no ha sido la excepción, por que además de la constante actualización que los profesionistas de esta carrera debemos tener por los cambios en las leyes fiscales en nuestro país tan continuos, también nos enfrentamos a los avances tecnológicos en materia informática.

Esto se debe al proceso de modernización en nuestro país del organismo que coordina lo referente a la administración tributaria, es decir, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del Servicio de Administración Tributaria.

Si recordamos, hasta el año de 2001 se podían utilizar formas fiscales impresas para la presentación de declaraciones anuales y en el caso de pagos provisionales hasta junio de 2002 los cuales se presentaban en la ventanilla bancaria.

A partir de 2002 las personas Morales y algunas personas Físicas por su capacidad económica, comenzaron a realizar los pagos provisionales y a presentar declaraciones anuales vía Internet en forma obligatoria, es decir, por medio del portal de Internet del SAT y en el caso de tener contribuciones a pagar, en el portal de Internet del Banco, el resto de las personas Físicas todavía lo hacen mediante hojas de ayuda.

Durante el tercer trimestre de 2006 se publicó en la Resolución Miscelánea Fiscal, un nuevo esquema de presentación de pagos provisionales, que en teoría debió haber comenzado en práctica en Diciembre de ese mismo año, sin embargo, las autoridades hacendarias no pudieron terminar el proyecto en esas fechas y por lo tanto quedó solo en promesa.

Ya en 2009 se anunciaba la entrada en vigor de este nuevo esquema, para empezar a funcionar en febrero, sin embargo se atrasó de nuevo por problemas técnicos.

¿QUIENES YA ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS PAGOS PROVISIONALES EN ESTE NUEVO ESQUEMA?

Fue hasta el mes de Mayo para presentar la declaración de Abril del presente año, cuando comenzó a funcionar de forma obligatoria para los siguientes contribuyentes:





- Contribuyentes del sector financiero.
- Sociedades mercantiles que consoliden fiscalmente.
- Y personas morales del régimen general de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal, hayan declarado ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos.

Lo anterior por disposición publicada en la página de Internet del SAT, sin embargo, el resto de los contribuyentes deberán adoptar este nuevo esquema de pagos conforme se les informe en dicha página.

PROCEDIMIENTO

El nuevo esquema de pagos consiste en acceder a Mi portal en la página de Internet del SAT, que es una especie de cuenta que nuestras autoridades Hacendarias tienen para cada contribuyente y que es parte de esta reestructura de los avances tecnológicos; pues bien, al acceder a este portal nos encontraremos con la opción para la presentación de los pagos provisionales y del cual se derivan una serie de pasos para su presentación que a continuación enlistamos:

- Se selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración, pudiendo optar por llenar los datos solicitados:
 - a) Directamente en línea (es decir, capturando en Internet la información).
 - b) O hacerlo fuera de línea (realizar la captura en el programa para tal efecto instalado en la computadora y posteriormente generar archivo para envío).
- Posteriormente el programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC, las cuales seleccionará el contribuyente para su presentación.
- La captura de las obligaciones a declarar, incluye toda la información detallada para la determinación de los pagos provisionales, como por ejemplo: Ingresos y deducciones para IETU, ingresos para ISR, ingresos para IVA, etc.
- Concluida la captura, se imprimirá para luego enviar la declaración a través de la página de Internet del SAT. La citada dependencia enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello

digital generado por dicho órgano.

- Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar y la línea de captura* a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha límite en que éste deberá realizarse.
- El importe total a pagar, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura* vía Internet, en la página de Internet del banco.

()Numeración proporcionada por el SAT cuando existe cantidad a cargo, la cual se utiliza para el pago de impuestos en la página del banco.*

Es importante mencionar como recomendación, que solo hasta el término de la captura de todas las obligaciones fiscales a declarar (se declaran todas las obligaciones en conjunto), se imprima la declaración capturada para posteriormente enviarla.

En resumen, una vez recibida la declaración por el SAT, se emitirá el acuse de recibo el cual, el contribuyente guardará en archivo con formato .pdf que imprimirá, dicho recibo contendrá la siguiente información:

- 1.Fecha y hora de presentación.
- 2.Número de operación.
- 3.Sello digital.
- 4.Línea de captura (cuando haya pago).
- 5.Vigencia o Fecha límite de pago.
- 6.Importe total a pagar.

SUPUESTOS DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Se pueden presentar diversos supuestos, por los que se deba presentar una declaración complementaria, entre ellos están los siguientes:

- No pagar dentro del plazo del acuse de recibo que contiene la línea de captura; la cual se presentará con la opción "Modificación de obligación" (no contará para el límite de declaraciones a que se refiere el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, cuando únicamente se modifiquen actualización y recargos).
- Para modificar datos manifestados en una declaración presentada; La cual se presentará con la opción "Modificación de obligaciones".
- Por omisión en la presentación de alguna o algunas obligaciones fiscales; la cual se presentará con la opción "Obligación no presentada" (no contará para el límite de declaraciones a que se refiere el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, cuando no se modifiquen los datos declarados en otras obligaciones fiscales).
- Para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado; la cual se presentará con la opción "Dejar sin efecto obligación" (no contará para el límite de declaraciones a que se refiere el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación).

CONCLUSIONES

Como podemos observar nuestras autoridades requieren cada vez de más información, por lo que los contribuyentes deberán ser aun más cuidadosos en el llenado de este nuevo esquema de pagos al presentar dicha información.

Adicionalmente, los contribuyentes tienen la tarea de identificar los supuestos por los que presentaron declaraciones complementarias para efectos de contabilizarlas o no dentro del límite de las declaraciones permitidas. Por el momento solo están obligados a presentar sus pagos provisionales por el nuevo esquema de presentación, los contribuyentes antes mencionados, a partir de mayo 2009 para la presentación de la declaración de Abril, por lo que es importante revisar continuamente la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), en la cual se darán a conocer los contribuyentes que de manera paulatina estarán adoptando este nuevo esquema de pagos provisionales conforme se les indique en la misma.